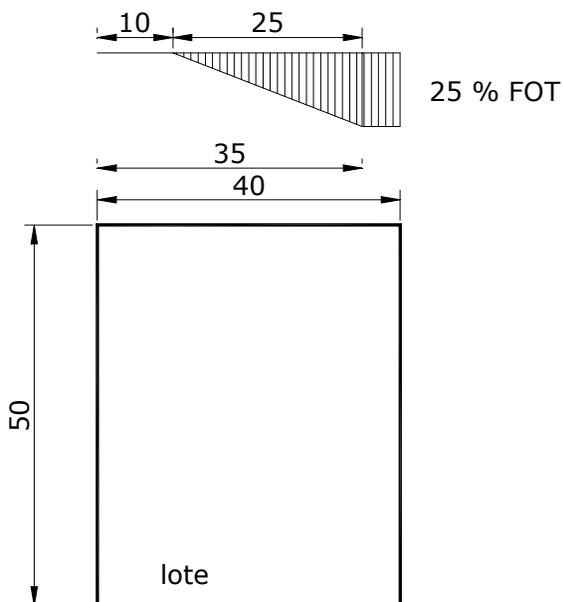


CALCULOS DE PREMIOS. (Ord. 7420)

Por sobre los valores máximos de F. O. T. y densidad habitacional fijada para cada zona, se establecen los siguientes premios que en conjunto no superarán el 70 % de los valores máximos mencionados, según el detalle a continuación:

POR ANCHO DE PARCELA.

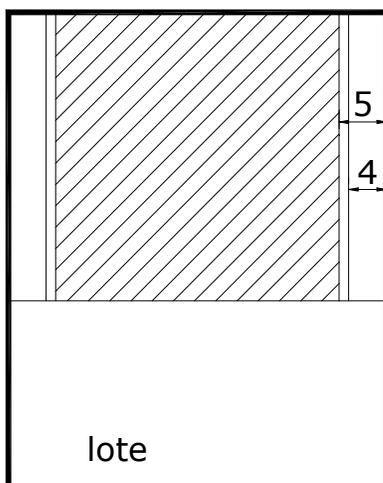
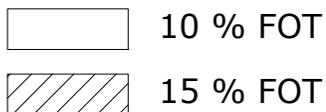
A partir de los diez metros de ancho de la parcela, se incrementa el 1 % por cada metro que se exceda de dicha medida. Máximo permitido: 25 %.



POR RETIRO LATERAL.

Por cada metro de retiro voluntario de los ejes divisorios se incrementa un 2,5 %, computándose este premio cuando el retiro voluntario sea igual o mayor de 4,15 m.

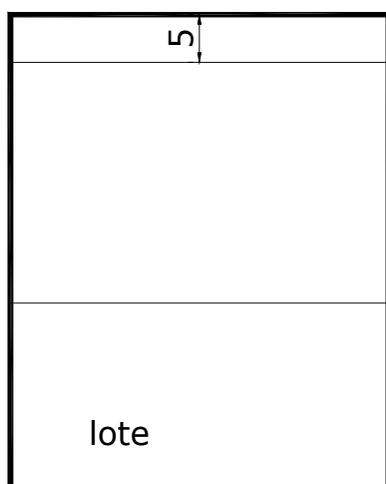
Máximo permitido : 30 %



POR RETIRO DE FRENTE.

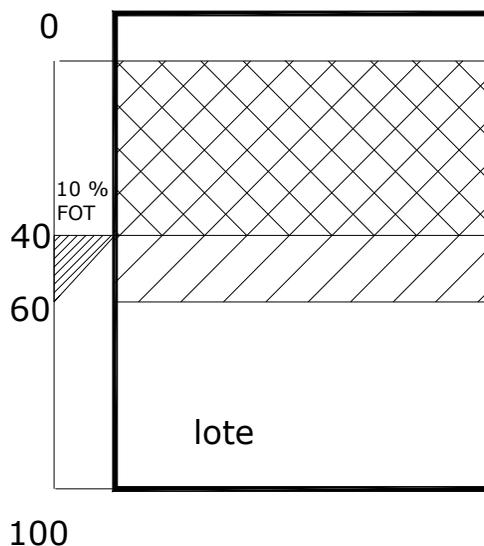
Por cada metro de retiro voluntario se incrementa un 3 %. Máximo permitido : 15 % (5 metros).

15 % FOT



POR MENOR OCUPACION DE FOS.

Por cada 10 % que se disminuya la ocupación del F.O.S., el incremento es del 5%. Máximo permitido: 10 %.



POR ESPACIO LIBRE PUBLICO EXISTENTE AL FRENTE DE LA PARCELA.

Medido desde la línea municipal hasta el eje de dicho espacio, se incrementa el 0,5 % por cada metro, a partir de los diez metros (10 m.) de dicho eje y con un máximo del 10 % hasta llegar a veinte metros (20 m.). Máx. permitido 10%.

